

Señores  
JUZGADO 16 CIVIL DE CIRCUIO DE CALI  
E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL y otros  
DEMANDADO: PAOLA ANDREA CENTENO CORTES, DIEGO GALLEGO TORRES y  
HDI SEGUROS S.A.  
RADICACION: 760013103016202400235-00

**DIEGO GALLEGO TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.251.565, quien recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico: [gallegodiego70@gmail.com](mailto:gallegodiego70@gmail.com), a Usted respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Abogada NAYIBI RICAURTE PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.144 de Cali, con Tarjeta Profesional No. **52.784** del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico [ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com), registrado en R.N.A. para que lleve ante Usted mi representación en el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que se adelanta en **MI CONTRA en su Honorable Despacho**.

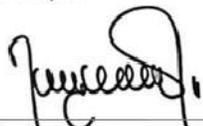
Además mi apoderada queda expresamente facultada para notificarse de la demanda, proceder a la contestación de la misma, presentar demanda de Llamamiento en Garantía y demás actuaciones tendientes a defender nuestros intereses dentro del presente proceso, así como para conciliar, transigir, desistir, comprometer, recibir el pago total o parcial, la de sustituir y reasumir este poder, solicitar las medidas previas pertinentes, solicitar el levantamiento de las medidas embargo y secuestro, interponer recursos, proponer incidentes, tachas de falsedad, proponer excepciones, solicitar pruebas, adelantar todo el trámite de éste, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella y demás facultades, conforme al artículo 74, 77 del Código General del Proceso y presentar objeción a la cuantía bajo los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.

Sírvase señor (a) Juez, reconocer la personería de la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor (a) Juez,

  
**DIEGO GALLEGO TORRES**  
C.C. No. 94.251.565

Acepto:

  
**NAYIBI RICAURTE PINZON**  
C.C. No. 31.941.144 de Cali (V).  
T.P. No. 52.784 del Consejo Superior de la Judicatura.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECISEIS DE CALI

16

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2025-03-19 16:19:31 Comparecío

**GALLEGU TORRES DIEGO**

C.C. No. 94251565

manifestó que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. 18sn



1030741be4762

X *Diego Gallegu Torres*  
Compareciente

**ANA DOLORES GARCIA ANDRADE**  
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE CALI

16